



**DIP. MARTHA AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito Diputado MANUEL TALAYERO PARIENTE, a nombre propio y de las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia del plan de economía circular)**, al tenor de lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Incorporar el principio de responsabilidad extendida en la gestión de residuos, estableciendo que estos deben estar integrados en un Plan de Economía Circular con metas de recuperación y reciclaje. Se plantea que este plan, que será obligatorio para fabricantes, importadores y distribuidores de envases y empaques, debe ser registrado ante la Secretaría del Medio Ambiente, como requisito para obtener la autorización, conforme a lo previsto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México.



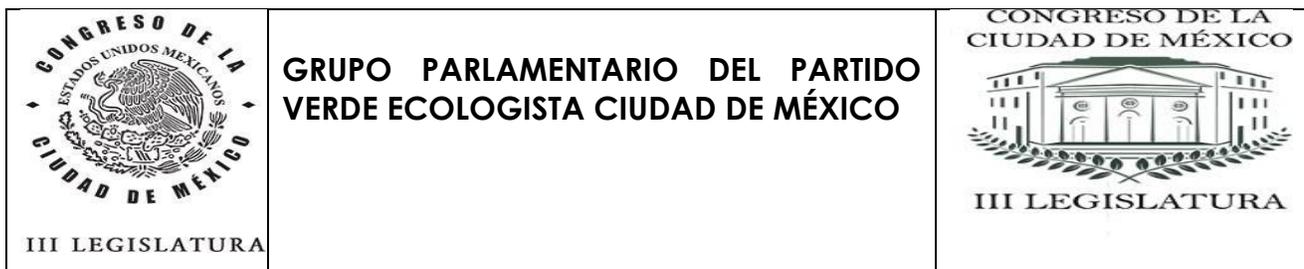
Además, se enfatiza la colaboración entre distintos niveles de gobierno y se especifica que los sectores que transforman plástico deben incluir este principio y desarrollar programas de educación para fomentar la separación de residuos desde su origen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace décadas, la economía mundial ha evidenciado que el modelo de producción conocido como “proceso lineal” —que se limita a extraer, fabricar, consumir y eliminar— ha provocado graves daños al medio ambiente y un agotamiento sin precedentes de nuestros recursos naturales. Este enfoque insostenible ha generado consecuencias negativas en múltiples dimensiones: la destrucción de ecosistemas vitales, el aumento de la contaminación, y la vulneración de los derechos humanos de millones de personas, que se ven atrapadas en un ciclo de pobreza.

Un claro ejemplo de esta situación son los datos que revelan que, a pesar de la desaceleración en la tasa de crecimiento de la economía mundial en los últimos cuarenta años, la presión sobre los recursos naturales y el medio ambiente ha aumentado de manera alarmante. Ejemplo de ello, es que entre 1970 y 2017, la extracción mundial anual de materiales se disparó de 27 mil millones a 92 mil millones de toneladas. Además, entre 2000 y 2017, la extracción de materiales creció a una tasa promedio del 3.2% anual¹. Estos números evidencian la insostenibilidad del modelo lineal y la necesidad urgente de adoptar enfoques más responsables y circulares en nuestra producción y consumo.

¹ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2022) Una Aproximación a la Economía Circular en México. Cámara de Diputados.



Han sido diversos los esfuerzos para atender dicha problemática, siendo la adopción de la Agenda 2030 por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, uno de los esfuerzos actuales más importantes. Este plan fue diseñado con el propósito de abordar los desafíos más urgentes del planeta, promoviendo un desarrollo sostenible que integre los aspectos económicos, sociales y ambientales. Esta agenda incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que abarcan temas como la erradicación de la pobreza, la igualdad de género, el acceso a educación de calidad, la acción climática y la protección del medio ambiente. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida a nivel global y está destinada a guiar las acciones de los países, organizaciones y la sociedad civil hasta el año 2030.

Igualmente, para resarcir los daños ocasionados por el modelo lineal de producción, desde mediados del siglo pasado se han propuesto diversos modelos alternativos de economía y producción. Uno de los más destacados es la Economía Circular, que se inspira en la teoría de sistemas y en los ciclos naturales. En este enfoque, los “desechos” generados por una especie se convierten en el “alimento” de otra, reflejando el funcionamiento del modelo tradicional de la cadena alimentaria.²

La Economía Circular promueve un ciclo de autosuficiencia en el que los recursos se utilizan de manera eficiente y sostenible. Esto implica rediseñar productos para que sean duraderos, reparables y reciclables, reduciendo así la generación de residuos.

² Porcelli, Adriana y Martínez, Adriana (2018). Análisis legislativo del paradigma de la Economía Circular. Revista DireitoGV.



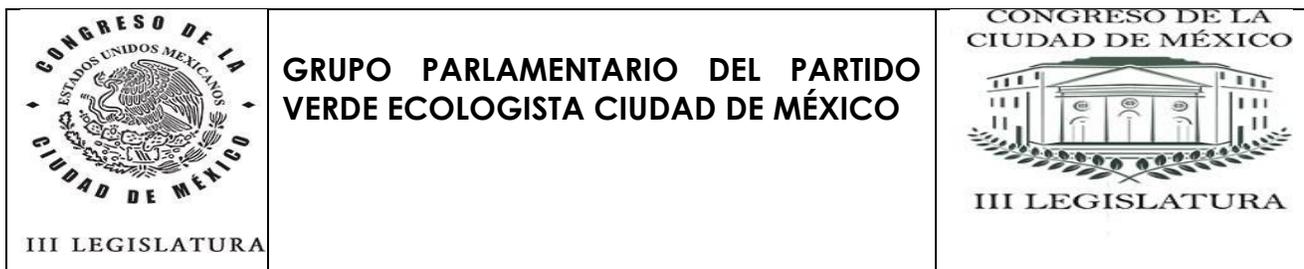
Además, fomenta la reutilización de materiales, la creación de sistemas de intercambio y el uso de energías renovables. Al cerrar el círculo de producción, no solo se minimiza el desperdicio, sino que también se promueve la regeneración de los ecosistemas, contribuyendo a la restauración del equilibrio natural y a la resiliencia de las comunidades frente a los desafíos ambientales y sociales. Este modelo no solo es una respuesta a la crisis actual, sino que también ofrece oportunidades para la innovación y el crecimiento económico sostenible.

Analicemos que la Agenda 2030 y el modelo de Economía Circular están estrechamente relacionados, ya que ambos buscan promover un desarrollo sostenible que equilibre el crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental, de esta forma dicho modelo está alineado con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, como el ODS 12 (producción y consumo responsables), el ODS 13 (acción por el clima) y el ODS 9 (industria, innovación e infraestructura sostenible).

Este modelo aboga por una transformación radical de los medios de producción, las cadenas de suministro, la cultura y los hábitos de consumo a nivel global. Se trata de una revolución que requiere la implementación de cambios en múltiples niveles: micro (productos, empresas, consumidores), meso (parques ecoindustriales) y macro (ciudad, región, nación y más).³

En resumen, y conforme la definición del Parlamento Europeo, el modelo de Economía Circular propone compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar

³ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Op. Cit.



materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido.⁴

Es la adopción de nuevas posturas y paradigmas, en contra del simple desechamiento de los productos una vez cumplida su supuesta vida útil, el uso sustituya al consumo, y los residuos se conviertan, cuantas veces sea posible, en materia primas de nuevos ciclos de producción.

La Economía Circular, conforme la literatura, se fundamenta en tres principios clave:

A. Preservar y mejorar el capital natural: Esto implica controlar las reservas finitas y equilibrar los flujos de recursos renovables. Cuando se requieren recursos, el sistema circular los selecciona de manera responsable, eligiendo, en la medida de lo posible, tecnologías y procesos que utilicen recursos renovables o de mayor eficiencia.

B. Optimizar el rendimiento de los recursos: Se trata de maximizar la utilidad de productos, componentes y materias en todo momento, tanto en ciclos técnicos como biológicos. Para lograrlo, es crucial diseñar teniendo en cuenta los principios de refabricación, reacondicionamiento y reciclaje —las tres R— que permiten mantener los componentes técnicos y materiales en circulación, contribuyendo así a una economía más sostenible.

⁴ Chicas Sierra, Sandra M y Arias Ver, Julian A. (2022) Valor compartido a través de la Economía Circular: reinventando la cadena de valor de la logística de plásticos en Colombia. Cuadernos Latinoamericanos de Administración, vol. 18, núm. 35



El primer paso es la reutilización, que consiste en recuperar un producto o material para su uso sin alterar su forma o función. Si es necesario seguir utilizándolo, puede ser necesario realizar reparaciones, lo que se conoce como renovación o remanufactura. Cuando no se puede emplear el producto en su uso original, a veces se pueden aprovechar partes del mismo para crear un nuevo objeto, proceso denominado refabricación. Por último, al llegar al final de la vida útil de un producto, es esencial llevar a cabo el reciclaje para maximizar el valor de los materiales que lo componen, asegurando su reintegración en el ciclo productivo y minimizando el impacto ambiental.

C. Promover la eficacia de los sistemas: Esto implica identificar y eliminar del diseño los factores externos negativos, incluyendo la reducción de daños al uso humano.⁵

Existen diversas propuestas para avanzar hacia modelos basados en la Economía Circular, dado que la complejidad de los sistemas de producción y los distintos sectores genera dinámicas únicas que requieren soluciones integrales, transversales y complementarias. Esto implica la participación activa de los diferentes órdenes de gobierno, el sector privado, organizaciones no gubernamentales, la academia y la sociedad en su conjunto.

Si bien es entendible que el cambio debe ser gradual, el agotamiento de los recursos naturales exige una acción inmediata. Es crucial promover reformas e implementar políticas públicas que sean continuas y progresivas, incentivando la adopción de

⁵ Porcelli, Adriana y Martínez, Adriana, Op. Cit.



modelos basados en la Economía Circular, como es la revisión y eliminación de disposiciones legales que fomenten y perpetúen un modelo de economía lineal.⁶

Igualmente, se requiere la regulación de la responsabilidad extendida del productor, que estimule la economía colaborativa y establezca normas para la gestión de residuos, especialmente en lo que respecta a plásticos, productos eléctricos y electrónicos. Además, es crucial obligar a los fabricantes a incorporar siempre una parte de material reciclado en cada producto y facilitar el rescate de botellas y frascos. Estas medidas no solo contribuirán a la sostenibilidad ambiental, sino que también promoverán un cambio cultural hacia un uso más responsable de los recursos.⁷

Bajo este mismo enfoque, es fundamental promover incentivos fiscales que faciliten la transición hacia la Economía Circular. Esto incluye impulsar convenios para el rediseño, reciclaje y aprovechamiento de residuos, así como desarrollar la infraestructura necesaria que permita la circularidad de los materiales. También es crucial acceder a tecnologías que sustituyan los materiales y la energía fósil por fuentes renovables.

Asimismo, es importante visibilizar a las empresas que están adoptando este modelo a través de etiquetados ecológicos, lo que no solo reconoce sus esfuerzos, sino que también guía a los consumidores hacia decisiones más sostenibles.

Por último, no debemos olvidar la educación ambiental de la población, para

⁶ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Op. Cit.

⁷ Porcelli, Adriana y Martínez, Adriana, Op. Cit.



concientizar sobre el agotamiento del modelo lineal tradicional y la urgencia de apoyar y adoptar modelos verdes.

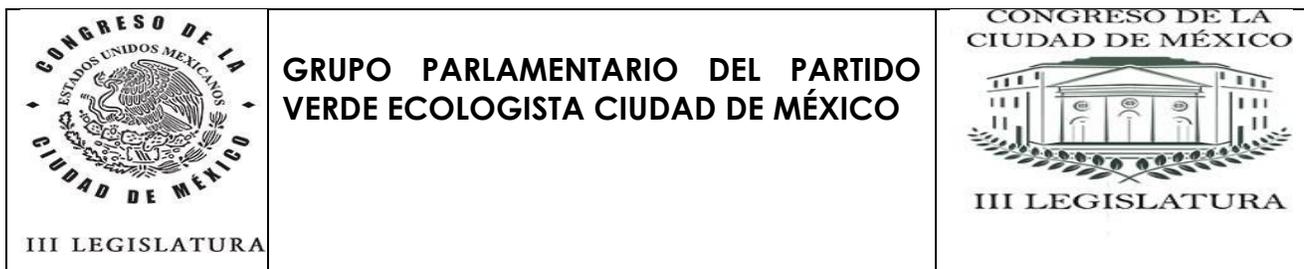
CONTEXTO INTERNACIONAL

La Unión Europea (UE) ha sido una de las regiones líderes en la implementación de la Economía Circular, adoptando políticas ambiciosas para fomentar la transición hacia este modelo. En 2015, la Comisión Europea lanzó el Plan de Acción para la Economía Circular, que incluye medidas para promover el reciclaje, la reutilización y el rediseño de productos.

Este plan se ha actualizado en 2020, impulsando la innovación en sectores clave como la electrónica, los plásticos y la moda, y estableciendo objetivos más estrictos para reducir los residuos y aumentar la eficiencia en el uso de recursos. La UE también ha establecido una serie de leyes que obligan a las empresas a diseñar productos más sostenibles y facilitar su reciclaje, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la lucha contra el cambio climático⁸.

En China, la Economía Circular también ha ganado relevancia como parte de su estrategia de desarrollo sostenible. El país ha implementado la Ley de Economía Circular desde 2008, la cual establece lineamientos para mejorar la eficiencia de los recursos a través de prácticas de reciclaje y reutilización, especialmente en industrias intensivas como la manufactura.

⁸ European Commission. (2020). Circular economy action plan: For a cleaner and more competitive Europe.



Además, China ha sido pionera en el reciclaje de residuos electrónicos y en la promoción de zonas industriales circulares, donde los subproductos de una empresa son utilizados como insumos por otra, reduciendo de forma significativa la cantidad de desechos generados. Esta estrategia ha permitido al país avanzar en la transición hacia un modelo más sostenible, a pesar de ser una de las mayores economías consumidoras de recursos.⁹

En Países Bajos, la Economía Circular ha sido central en las políticas ambientales y económicas. El país ha adoptado la meta de ser completamente circular para el año 2050, con un objetivo intermedio del 50% de reducción en el uso de materias primas para 2030. El gobierno neerlandés ha impulsado la colaboración entre sectores públicos, privados y académicos para desarrollar innovaciones que mejoren el reciclaje y reduzcan el desperdicio. Un ejemplo destacado es la industria de la construcción, donde se está promoviendo la reutilización de materiales en proyectos de infraestructura, y el uso de energías renovables.¹⁰

En Latinoamérica, la Economía Circular ha comenzado a ganar impulso en varios países, aunque su implementación está en etapas más tempranas en comparación con otras regiones. Colombia ha sido pionera en adoptar una Estrategia Nacional de Economía Circular desde 2019, promoviendo la reutilización de residuos en sectores como la construcción, la agroindustria y los plásticos.¹¹ Por su parte, Chile ha impulsado una Ley de Responsabilidad Extendida del Productor, que obliga a

⁹ National People's Congress of the People's Republic of China. (2008). Circular economy promotion law of the People's Republic of China

¹⁰ Government of the Netherlands. (2016). A circular economy in the Netherlands by 2050.

¹¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. (2019). Estrategia Nacional de Economía Circular



las empresas a gestionar los residuos generados por sus productos a lo largo de su ciclo de vida, promoviendo el reciclaje y la reutilización.¹²

EN EL CONTEXTO NACIONAL

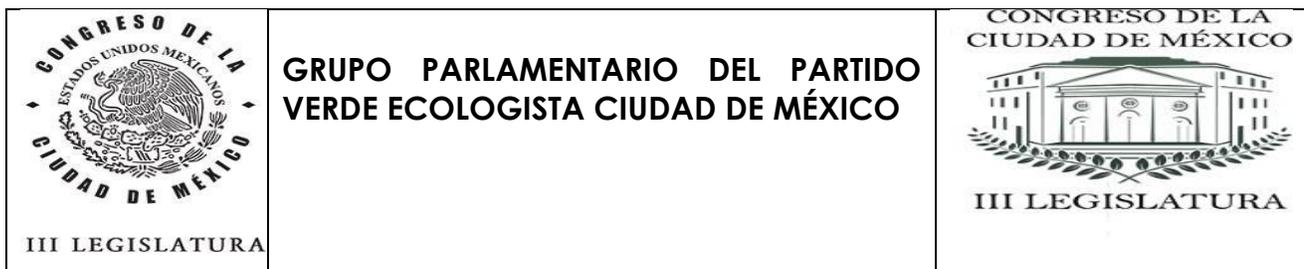
En México, la Economía Circular forma parte integral de los Programas Sectoriales 2020-2024 de la Secretaría de Medio Ambiente, de la Secretaría de Recursos Naturales y de la Secretaría de Energía, y con base en ello el gobierno federal de México ha implementado diversas acciones para impulsar la Economía Circular, destacando la creación de la Estrategia Nacional de Economía Circular, liderada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.¹³ Esta estrategia busca reducir el consumo de recursos, emisiones y desechos mediante prácticas como la reutilización, reciclaje, reparación y restauración de productos, con el fin de cerrar los ciclos de materiales y energía.

Además, la SEMARNAT ha trabajado en conjunto con otras entidades, como el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), y ha recibido apoyo internacional, destacando la cooperación con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).¹⁴ Estas colaboraciones buscan fortalecer las cadenas productivas locales, crear nuevos empleos y promover negocios sostenibles.

¹² Ministerio del Medio Ambiente de Chile. (2016). Ley de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) y Fomento al Reciclaje

¹³ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2020). Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024.

¹⁴ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2021). Colaboración internacional para fortalecer la economía circular en México: Alianzas con el INECC y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).



Del mismo modo, desde el año 2020, el INECC se ha dado a la tarea de elaborar una Hoja de Ruta Nacional para la transición y adopción de la Economía Circular en México, al identificar que el país debe avanzar en la revalorización de flujos de materiales y energía, así como en el reaprovechamiento de recursos para mejorar la competitividad y productividad.

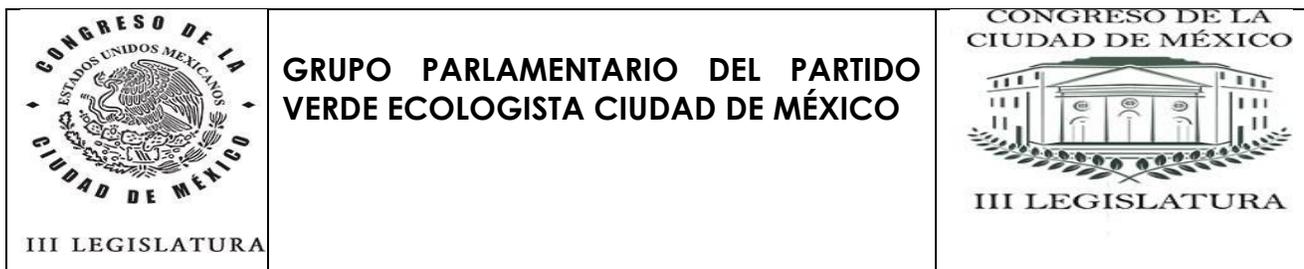
Otro esfuerzo significativo es la promoción de proyectos específicos en sectores productivos. Por ejemplo, empresas mexicanas han implementado prácticas de Economía Circular al reciclar materiales y optimizar el uso de recursos. Bio Pappel, una compañía papelera, ha desarrollado un modelo circular basado en el reciclaje de papel, evitando la tala de árboles y reduciendo el impacto ambiental.¹⁵

En el ámbito estatal se debe destacar que tres entidades federativas han introducido a la Economía Circular dentro de su marco legal, por ejemplo, el estado de Quintana Roo, primera entidad en aprobar la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos, en junio de 2019. Dos años más tarde, en marzo de 2021, se publicó la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California y, en diciembre del mismo año, se promulgó la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En la capital, el 28 de febrero de 2023, fue publicada la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, la cual tiene como objetivo establecer un marco normativo

¹⁵ Bio Pappel. (2020). Sustentabilidad y economía circular en la industria papelera: Reciclaje y conservación de recursos



para la gestión sostenible de los recursos, promoviendo la reutilización, reciclaje y reducción de residuos en la capital.

Esta Ley busca impulsar un cambio en los patrones de producción y consumo, fomentando la transición de una economía lineal (de "usar y desechar") hacia una Economía Circular, en la que los materiales se mantengan en uso el mayor tiempo posible. Además, la normativa incentiva a las empresas a diseñar productos más sostenibles y establecer procesos que minimicen la generación de residuos.

Entre los instrumentos de política pública para la transición hacia la Economía Circular en la Ciudad, que dispone la Ley, se encuentran tres:

I. **Evaluación de Circularidad:** es un proceso que busca medir y analizar el grado en que los productos, procesos y servicios contribuyen a la sostenibilidad y a la reducción del impacto ambiental. Este enfoque se centra en promover el uso eficiente de los recursos, la reutilización, el reciclaje y la minimización de desechos, fomentando una economía que cierre el ciclo de vida de los materiales. La evaluación tiene como objetivo guiar a las empresas y entidades en la implementación de prácticas que favorezcan la transición hacia un modelo económico más circular y sustentable.

II. **Distintivo de Circularidad:** es un reconocimiento otorgado a las empresas y entidades que demuestran un compromiso significativo con prácticas que promueven la Economía Circular. Este distintivo se otorga tras una evaluación que considera la implementación de estrategias para la reducción de residuos, el uso eficiente de recursos, la reutilización y el reciclaje de materiales. Al obtener este



distintivo, las organizaciones no solo mejoran su imagen y competitividad, sino que también contribuyen a la sostenibilidad ambiental y al desarrollo de una cultura de consumo responsable en la ciudad. Su obtención y uso está regulado en el Reglamento de la Ley de Economía Circular.

III. Programa de Economía Circular de la Ciudad de México: es un instrumento estratégico que establece las directrices y acciones para fomentar la implementación de un modelo económico circular en la ciudad. Este programa busca promover la sostenibilidad, la eficiencia en el uso de recursos y la reducción de residuos a través de la colaboración entre el gobierno, la industria y la sociedad civil.

El Programa incluye la identificación de sectores prioritarios, la promoción de tecnologías limpias, el fomento de la innovación y la educación en temas de Economía Circular. Además, debe establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el avance y los resultados de las acciones implementadas. Su objetivo es transformar la economía de la ciudad, contribuyendo a la protección del medio ambiente y al bienestar social.

Es importante destacar que la ley no tiene un carácter coercitivo ni punitivo. En su artículo 35, se establece que la población debe, en la medida de lo posible, priorizar el reúso, la reparación, la restauración, la remanufactura y el reciclaje de los productos, antes que optar por su disposición final. Además, se enfatiza la importancia de realizar un consumo responsable y de adoptar otras acciones similares.



En tanto, en su artículo 36, señala que los sectores productivos promoverán, igualmente en la medida de sus posibilidades, dentro de sus actividades el evitar la destrucción de valor en las cadenas económicas, incrementar la eficiencia para producir más, con menos recursos, disminuir la huella ecológica, incorporar criterios de eco diseño para propiciar el encadenamiento productivo, ente otras acciones.

Aunque la Ley, que entró en vigor hace menos de dos años, representa un avance significativo en la Ciudad de México hacia la adopción de un modelo de Economía Circular, todavía quedan retos por enfrentar para fortalecerla como el principal instrumento que regula e impulsa este nuevo enfoque.

Asimismo, el 26 de octubre de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México

Una de las áreas de oportunidad más relevantes se encuentra en el tratamiento y procesamiento de plásticos dentro de las cadenas de producción. Estos materiales son reconocidos como una de las materias primas más utilizadas en el mundo, así como uno de los productos más contaminantes para el medio ambiente. Es esencial abordar esta problemática mediante políticas y prácticas que fomenten la reducción, reutilización y reciclaje de estos, garantizando así un manejo responsable de recursos y minimizando su impacto ambiental.

De acuerdo con un estudio de National Geographic, el 91% del plástico producido a nivel mundial no se recicla y puede tardar hasta 400 años en degradarse.¹⁶ Entre

¹⁶ Chicas Sierra, Sandra M y Arias Ver, Julian A., Op. Cit.



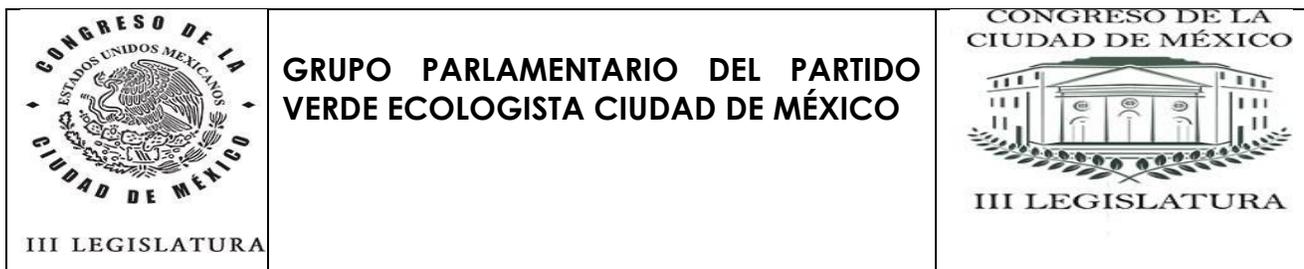
estos plásticos, el Tereftalato de polietileno (PET) destaca por su resistencia y durabilidad, lo que contribuye a su lenta descomposición. Se estima que aproximadamente 1.3 millones de toneladas de PET terminan en los océanos cada año, afectando gravemente la vida marina y los ecosistemas acuáticos. Además, el PET no solo genera un impacto ambiental significativo, sino que, al descomponerse, puede liberar sustancias tóxicas que contaminan el agua y el suelo.

La Economía Circular ofrece un enfoque integral para abordar estos problemas, centrándose en la reducción, reutilización y reciclaje de materiales como el PET. Al implementar sistemas de reciclaje eficientes, se puede recuperar hasta el 60% de PET reciclado y reutilizado en la fabricación de nuevos productos, reduciendo así la necesidad de materias primas vírgenes y disminuyendo la huella de carbono.¹⁷ Fomentar la investigación en tecnologías de reciclaje avanzado, como la reciclabilidad química y la biotecnología, es esencial para mejorar la recuperación del PET.

Además, la creación de conciencia sobre la importancia de un consumo responsable y la disposición adecuada de residuos es crucial. Al implementar una cadena de valor adecuada para el PET, se puede maximizar su potencial económico, promoviendo el uso consciente y dándole un cierre al ciclo de vida del plástico.

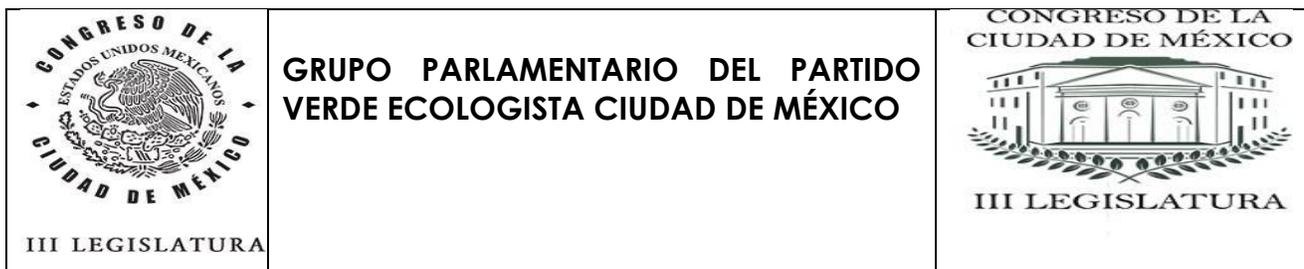
En consonancia con el **proyecto** de decreto que establece la Ley General de Economía Circular, aprobado por el Senado de la República el 17 de noviembre de

¹⁷ Welle, F. (2011). Twenty years of PET bottle to bottle recycling—An overview. Resources, Conservation and Recycling, 55(11), 865-875.



2021, la presente iniciativa de reforma a la Ley de Economía Circular propone lo siguiente:

- 1. Incorporar el principio de responsabilidad extendida:** Este principio reconoce que los residuos deben estar sujetos a un Plan de Economía Circular que incluya metas específicas de recuperación y contenido de material reciclado, alineadas con los fundamentos de la Economía Circular. El objetivo es reincorporar estos residuos a los procesos productivos, aprovechando su valor. En consecuencia, las personas productoras, transformadoras o distribuidoras de los productos serán corresponsables de la gestión integral de estos hasta la fase de posconsumo en el ciclo de vida del producto, bajo un régimen diferenciado de gestión integral de residuos.
- 2. Adicionar el Plan de Economía Circular como instrumento de política pública:** Este plan será una herramienta administrativa basada en la responsabilidad compartida y extendida entre fabricantes, distribuidoras y usuarias de bienes o servicios. En colaboración con los diferentes órdenes de gobierno, se plantearán acciones y objetivos para cumplir con los principios y criterios de la Economía Circular. Los criterios y especificaciones que deberá contener este plan serán definidos en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente.
- 3. Obligación de presentar el Plan de Economía Circular:** Todas las personas físicas o morales dedicadas a la fabricación, elaboración, producción, importación o manufactura de envases y empaques deberán presentar dicho



plan ante la Secretaría para su registro, siendo requisito indispensable para obtener la autorización, dispuesta en la Ley Ambiental en la Ciudad de México.

Asimismo, se contempla que, si cuentan con alguna certificación nacional o internacional, o con un plan o programa que cumpla con los criterios de la Economía Circular establecidos en la Ley y su Reglamento, estos instrumentos podrán ser registrados ante la Secretaría, constituyendo así el Plan de Economía Circular.

- 4. Responsabilidad en el sector plástico:** Los sectores productivos involucrados en la transformación de plástico deberán incorporar el principio de responsabilidad extendida en su Plan de Economía Circular. Además, deberán diseñar e implementar programas de sensibilización y educación dirigidos a la ciudadanía para fomentar la separación de residuos plásticos desde el punto de origen.

La diferencia clave entre el Plan de Economía Circular que proponemos y el Plan de Manejo de la Ley de Residuos Sólidos radica en su enfoque y alcance. Mientras que el Plan de Manejo se concentra en la gestión de residuos ya generados, el Plan de Economía Circular va más allá, promoviendo una transformación estructural en la producción y el consumo. Este plan no solo busca reducir residuos, sino que impulsa la reutilización, reciclaje y el rediseño de productos, integrando la responsabilidad extendida de los productores, quienes deberán gestionar el ciclo completo de sus productos. Con esto, garantizamos una verdadera sostenibilidad desde el origen del proceso productivo.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



A continuación, se presenta un cuadro comparativo con las propuestas de reforma y adición:

LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4.- El fomento a las actividades económicas en la Ciudad de México se realizará con base en los siguientes principios de Economía Circular y enfoques de diseño:</p> <p>A "Principios"</p> <p>I a VII...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>VIII. a X...</p>	<p>Artículo 4.- El fomento a las actividades económicas en la Ciudad de México se realizará con base en los siguientes principios de Economía Circular y enfoques de diseño:</p> <p>A. "Principios"</p> <p>I a VII...</p> <p>VII BIS. Responsabilidad Extendida: Principio que reconoce que los residuos deben estar sujetos a un Plan de Economía Circular con metas específicas de recuperación y contenido de material reciclado, alineadas con los principios de Economía Circular, con el objetivo de reincorporar estos residuos a los procesos productivos aprovechando su valor, y en consecuencia, las personas productoras, transformadoras o distribuidoras de los productos son corresponsables de la organización de su gestión y manejo integral hasta la fase de post consumo en el ciclo de vida del producto, bajo un régimen diferenciado de gestión integral de residuos.;</p> <p>VIII. a X...</p>
<p>Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, las siguientes:</p> <p>I a XIII...</p> <p>XIV. Promover al interior de la administración pública la realización de actividades que contemplen los principios de Economía</p>	<p>Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, las siguientes:</p> <p>I a XIII...</p> <p>XIV. Promover al interior de la administración pública la realización de actividades que contemplen los principios de Economía</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Circular y enfoques de diseño establecidos en la presente Ley, y</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>XV...</p>	<p>Circular y enfoques de diseño establecidos en la presente Ley, y</p> <p>XIV BIS. Elaborar y expedir los Lineamientos que definan los criterios y especificaciones del Plan de Economía Circular, y</p> <p>XV...</p>
<p>Artículo 17.- Son instrumentos de política pública para la transición hacia la Economía Circular en la Ciudad los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Evaluación de Circularidad; II. Distintivo de Circularidad, y III. Programa de Economía Circular de la Ciudad de México. 	<p>Artículo 17.- Son instrumentos de política pública para la transición hacia la Economía Circular en la Ciudad los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Evaluación de Circularidad; II. Distintivo de Circularidad; y III. Programa de Economía Circular de la Ciudad de México, y IV. Plan de Economía Circular.
SIN CORRELATIVO	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO BIS</p> <p style="text-align: center;">Del Plan de Economía Circular</p> <p>Artículo 29 BIS.- El Plan de Economía Circular es una herramienta administrativa basada en la responsabilidad compartida y extendida entre las personas fabricantes, distribuidoras y usuarias de un bien o servicio, que, en colaboración con los diferentes órdenes de gobierno plantea acciones y objetivos tendientes a cumplir con los Principios y Criterios de Economía Circular.</p> <p>Los criterios y especificaciones del Plan de Economía Circular serán definidos en los Lineamientos que elaboré y expida la Secretaría.</p> <p>Artículo 29 TER.- Toda persona física o moral que se dedique a la fabricación, elaboración, producción, importación o</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
	<p>manufactura de envases y empaques, está obligada a presentar ante la Secretaría un Plan de Economía Circular, de conformidad con los lineamientos que esta elabore y expida.</p> <p>En caso de contar con alguna certificación nacional o internacional, o con un plan o programa que cumpla con los criterios de Economía Circular previstos en esta Ley y los Lineamientos en la materia, dichos instrumentos podrán ser registrados ante la Secretaría, en cuyo caso, constituirá el Plan de Economía Circular a que se refiere el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos.</p> <p>Artículo 29 QUARTER.- Los sectores productivos con actividad económica de transformación de plástico deberán incorporar el principio de responsabilidad extendida en su Plan de Economía Circular.</p> <p>Además, deberán diseñar e implementar programas de sensibilización y educación dirigidos a la ciudadanía, con el fin de fomentar la separación de residuos plásticos desde el punto de origen</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>TERCERO. A partir de la publicación del presente Decreto, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberá realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a noventa días naturales.</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
	CUARTO. A partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México contará con un plazo de 120 días para expedir los Lineamientos en materia del Plan de Economía Circular.

El éxito del Plan de Economía Circular dependerá en gran medida de la colaboración efectiva entre todos los actores involucrados. Cada orden de gobierno, junto con fabricantes, distribuidores y consumidores, juega un papel crucial en la implementación y promoción de este modelo. La claridad y el liderazgo de la Secretaría del Medio Ambiente en la elaboración de lineamientos y criterios, que se proponen, serán esenciales para garantizar que se cumplan los principios de la Economía Circular y que se logren los beneficios ambientales, sociales y económicos propuestos en la presente iniciativa.

Entre los beneficios esperados de diseñar y registrar un Plan de Economía Circular, como el que se propone, se encuentran:

- 1. Reducción de Residuos y Contaminación:** Al fomentar prácticas de reutilización y reciclaje, se disminuye la cantidad de desechos generados y se reducen los impactos negativos en el medio ambiente.
- 2. Eficiencia en el Uso de Recursos:** Las empresas podrán maximizar la utilización de materiales, minimizando la necesidad de recursos vírgenes y reduciendo costos operativos.



3. **Fomento de la Innovación:** La implementación de un plan de Economía Circular puede incentivar a las empresas a innovar en el diseño de productos y procesos, creando soluciones más sostenibles y competitivas.
4. **Fortalecimiento de la Responsabilidad Social:** Las empresas que adopten un enfoque de Economía Circular fortalecerán su imagen y reputación, siendo percibidas como responsables y comprometidas con el bienestar social y ambiental.
5. **Ahorro Económico:** La reducción de costos en materia prima y gestión de residuos puede traducirse en ahorros significativos, mejorando la rentabilidad de las empresas.
6. **Creación de Empleo:** La transición hacia la Economía Circular puede generar nuevos empleos en sectores como el reciclaje, la reparación y la reutilización de productos, contribuyendo a la economía local.
7. **Impulso a la Colaboración:** Fomentar la responsabilidad compartida facilitará la creación de alianzas estratégicas entre empresas, gobiernos y organizaciones no gubernamentales, potenciando iniciativas conjuntas y el intercambio de buenas prácticas.
8. **Cumplimiento Normativo:** Las empresas que implementen un plan de Economía Circular estarán mejor preparadas para cumplir con normativas y regulaciones ambientales, evitando sanciones y fortaleciendo su posición en el mercado.
9. **Conciencia y Educación Ambiental:** La participación activa de los consumidores en un plan de Economía Circular puede elevar la conciencia sobre la sostenibilidad, promoviendo un cambio cultural hacia el consumo responsable y la reducción del desperdicio.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



10. Resiliencia Empresarial: Un enfoque en la Economía Circular permite a las empresas adaptarse mejor a los desafíos del cambio climático y la escasez de recursos, creando modelos de negocio más sostenibles y resilientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente:

INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII BIS, AL ARTÍCULO 4; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 9; SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 17; SE ADICIONA UN CAPÍTULO CUARTO BIS AL TÍTULO TERCERO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULO 29 BIS, 29 TER Y 29 QUARTER; TODOS DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia del plan de economía circular), para quedar como sigue:

ÚNICO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII BIS AL ARTÍCULO 4; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 9; SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 17; SE ADICIONA UN CAPÍTULO CUARTO BIS AL TÍTULO TERCERO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULO 29 BIS, 29 TER Y 29 QUARTER; TODOS DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 4.- El fomento a las actividades económicas en la Ciudad de México se realizará con base en los siguientes principios de Economía Circular y enfoques de diseño:

A. "Principios"

	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO	
---	--	---

I a VII (...)

VII BIS. Responsabilidad Extendida: Principio que reconoce que los residuos deben estar sujetos a un Plan de Economía Circular con metas específicas de recuperación y contenido de material reciclado, alineadas con los principios de Economía Circular, con el objetivo de reincorporar estos residuos a los procesos productivos aprovechando su valor, y en consecuencia, las personas productoras, transformadoras o distribuidoras de los productos son corresponsables de la organización de su gestión y manejo integral hasta la fase de post consumo en el ciclo de vida del producto, bajo un régimen diferenciado de gestión integral de residuos.;

VIII. a X. (...)

Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, las siguientes:

I a XIII. (...)

XIV. Promover al interior de la administración pública la realización de actividades que contemplen los principios de Economía Circular y enfoques de diseño establecidos en la presente Ley;

XIV BIS. Elaborar y expedir los Lineamientos que definan los criterios y especificaciones del Plan de Economía Circular, y;

XV. (...)

Artículo 17.- Son instrumentos de política pública para la transición hacia la Economía Circular en la Ciudad los siguientes:

- I. Evaluación de Circularidad;
- II. Distintivo de Circularidad;
- III. Programa de Economía Circular de la Ciudad de México, y;
- IV. Plan de Economía Circular.**



CAPÍTULO CUARTO BIS Del Plan de Economía Circular

Artículo 29 BIS.- El Plan de Economía Circular es una herramienta administrativa basada en la responsabilidad compartida y extendida entre las personas fabricantes, distribuidoras y usuarias de un bien o servicio, que, en colaboración con los diferentes órdenes de gobierno plantea acciones y objetivos tendientes a cumplir con los Principios y Criterios de Economía Circular.

Los criterios y especificaciones del Plan de Economía Circular serán definidos en los Lineamientos que elaboré y expida la Secretaría.

Artículo 29 TER.- Toda persona física o moral que se dedique a la fabricación, elaboración, producción, importación o manufactura de envases y empaques, está obligada a presentar ante la Secretaría un Plan de Economía Circular, de conformidad con los lineamientos que esta elabore y expida.

En caso de contar con alguna certificación nacional o internacional, o con un plan o programa que cumpla con los criterios de Economía Circular previstos en esta Ley y los Lineamientos en la materia, dichos instrumentos podrán ser registrados ante la Secretaría, en cuyo caso, constituirá el Plan de Economía Circular a que se refiere el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos.



Artículo 29 QUARTER.- Los sectores productivos con actividad económica de transformación de plástico deberán incorporar el principio de responsabilidad extendida en su Plan de Economía Circular.

Además, deberán diseñar e implementar programas de sensibilización y educación dirigidos a la ciudadanía, con el fin de fomentar la separación de residuos plásticos desde el punto de origen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. A partir de la publicación del presente Decreto, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberá realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a noventa días naturales.

CUARTO. A partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría contará con un plazo de ciento veinte días para expedir los Lineamientos en materia del Plan de Economía Circular.



Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

Suscribe;

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Título	Iniciativa economía circular
Nombre de archivo	INICIATIVA_LEY_DE...CULAR_ver_fin.pdf
Id. del documento	2ecf4ef0f39a5bb3dae9ac1a9f12d55184a241
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Signed

Historial del documento

 ENVIADO	21 / 11 / 2024 20:55:55 UTC	Sent for signature to Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) from manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISTO	21 / 11 / 2024 20:56:10 UTC	Viewed by Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	21 / 11 / 2024 20:56:38 UTC	Signed by Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	21 / 11 / 2024 20:56:38 UTC	The document has been completed.